DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA LA (LCO) N° 03/2022 "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PARA USO INSTITUCIONAL" - con ID 407404..

Tte. 1° Manuel Irala Fernández, 6 de octubre de 2022

POR EL CUAL SE DETALLA LA METODOLOGIA PARA LA OBTENCION DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA (Art. 1° de la Res. DNCP N° 1890/2020) "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINEROS DE CONTRATACIONES PUBLICA EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"

La Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Loma Plata, en el estricto cumplimiento a la Ley 2051/03, y Resolución DNCP N° 1890/2020, emite el presente Dictamen en cuanto a la Metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia en atención al Art. 2° de la mencionada Resolución, atendiendo los Principios de Economía y Eficiencia, y criterio de Razonabilidad.

En esta oportunidad para la elaboración de los Precios Referenciales del llamado **(LCO) N° 03/2022 "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PARA USO INSTITUCIONAL" - con ID 407404.**

Los Precios Referenciales obtenidos fueron conformados por el precio promedio de los presupuestos mencionados según se pueden observar en el Formulario de Análisis de Precio de Referencia adjunto.

Fuente de información: (Opción 2, 3) Anexo Resolución N° 1890/2020:

Precios publicados *por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan* ***ser verificados en revistas, páginas web****, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*

"Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas."

Cabe resaltar que, de la información obtenida de la fuente mencionada precedentemente, esta Dirección fija su precio de referencia, atendiendo los principios de economía, eficiencia, y criterio de razonabilidad, haciendo constar en evidencia documentada el mecanismo utilizado para llegar a tal precio.

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad Tte. 1°
Manuel Irala Fernández

Procedimiento realizado para la conformación de la estructura de precios referenciales:

Opción 2)

- ✓ Precios publicados: https://chevroletplanes.com.ar/?gclid=Cj0KCQjw-fmZBhDtARIsAH6H8qjW8ZlyAh6_LeOf7WNJamWOeIjNplDoVOvrVsslRC_pwAcWqaTpxScaAjBAEALw_wcB

Opción 3) Precio adjudicado por otra municipalidad:

- ✓ Precio histórico de llamado ID 413949 CONTRATO N° 04/2022
- ✓ Precio histórico de llamado ID 415572 CONTRATO N° 10/2022

CONCLUSÓN: Se adjunta la planilla de la estructura de precio referencial que demuestran el cumpliendo de lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020. tomando como referencia los precios publicados en página web, El precio de la página web se encontraba en dólares 55.378 por lo que la convocante realiza el cambio a guaraníes utilizando el tipo de cambio de Gs. 7.131.83, dando así por resultado: **guaraníes 394.946.482**, más precio histórico adjudicados por otras entidades. La convocante ha estimado como metodología el precio unitario promedio del resultante de la sumatoria de todos los ítems dividiendo por los presupuestos obteniendo, para realizar el formulario de análisis de precios de referencia.

Se adjunta respaldo de tipo de cambio utilizado para convertir $ 55.378 a Guaranies

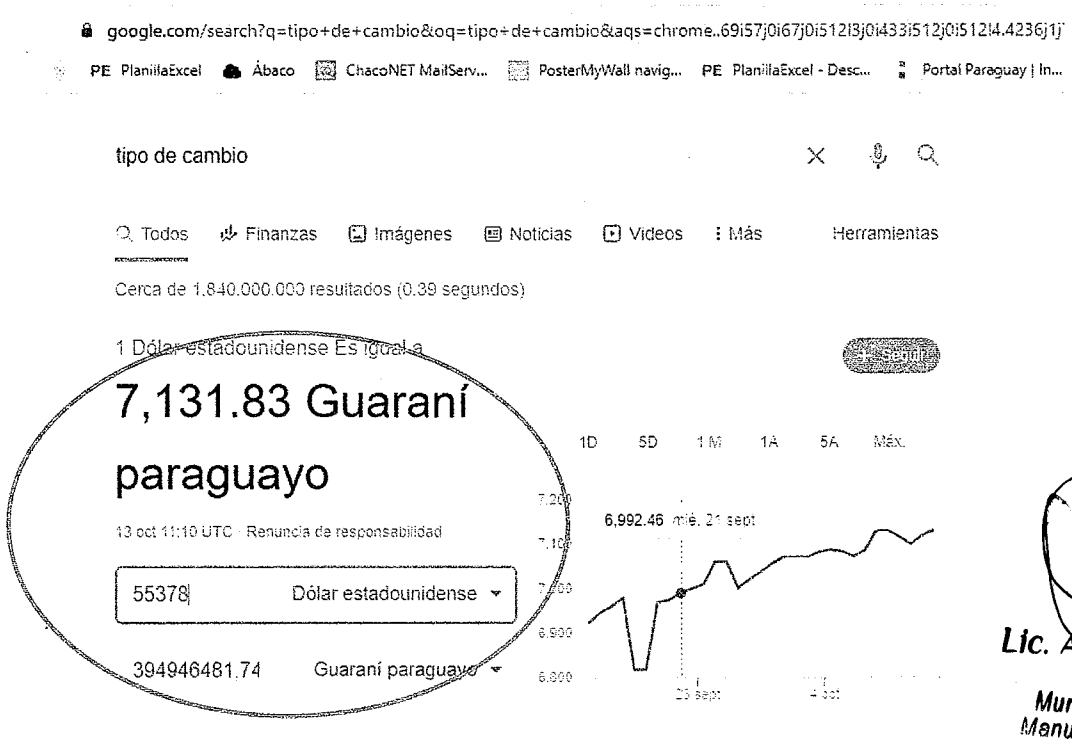

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad Tte. 1°
Manuel Irala Fernández

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad a la **RESOLUCION DNCP N° 1890 de fecha 7 de mayo 2020**, se procede a realizar la confeccion del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratacion induvidalizado como: **ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PARA USO INSTITUCIONAL con ID: 407404**

PARAMETRO UTILIZADO: A los efectos de la confeccion del precio se utiliza el parametro previsto por el Numeral 2, 3 y 4 del anexo de la Resolucion DNCP N° 1890/2020

ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PARA USO INSTITUCIONAL con ID: 407404

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precios publicados: https://chevroletplanes.com.ar	Precio historico de llamado ID 413949	Precio historico de llamado ID 415572	Precio Rerencial del presente llamado
1	Camioneta cabina doble (Pickup)	2	unidad	394.946.482	291.900.000	279.900.000	**322.248.827**

ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PARA USO INSTITUCIONAL con ID: 407404

Ítem	Descripción del Bien	Fuentes
1	Camioneta cabina doble (Pickup)	**Precios publicados: https://chevroletplanes.com.ar/?gclid=Cj0KCQjw-fmZBhDtARIsAH6H8qjW8ZlyAh6_LeOf7WNJamWOeIjNplDoVOvrVssIRC_pwAcWqaTpxScaAjBAEALw_wcB**
		Precio histórico de llamado ID 413949 CONTRATO N° 04/2022
		Precio histórico de llamado ID 415572 CONTRATO N° 10/2022

Se adjunta al presente, copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente.

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Lic. Armando Acosta
U.O.C.
Municipalidad Tte. 1° Manuel Irala Fernández

- ✓ Precios publicados: https://chevroletplanes.com.ar/?gclid=Cj0KCQjw-fmZBhDtARIsAH6H8qjW8ZlyAh6_LeOf7WNJamWOeIjNplDoVOvrVsslRC_pwAcWqaTpxScaAjBAEALw_wcB

$55.378

COTIZACION: 55.378 * 7.131.83: 394.946.482

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad Tte. 1°
Manuel Irala Fernández

CONTRATO N° 4/2022 PARA LA ADQUISICION DE UNA CAMIONETA PARA USO INSTITUCIONAL – ID. N°413.949 CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL Y LA FIRMA TOYOTOSHI S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CAMPO ACEVAL** del Departamento de Pte. Hayes, a quien en adelante se le llamara **LA CONTRATANTE**, con Domicilio en la Ciudad de Campo Aceval del Dpto. de Pte. Hayes, representada para este acto por el Señor **ALBERTO PEREIRA FERNÁNDEZ**, Intendente Municipal, con C.I. N° 3.188.590, por una parte, y por la otra, la firma **TOYOTOSHI S.A. con Ruc.:80003128-8**, domiciliada en Avda. Mcal. López y Victor Caceres de la Ciudad Capital, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS con C.I.N°624.040**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Establecer las Obligaciones y derechos de las partes contratantes con relación a la "Adquisición de camioneta".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 413.949.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 convocado por la Municipalidad de Campo Aceval. La adjudicación fue realizada según R.I.M. N° 49/2022 y Resolución J.M. N°12/2022.

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

Municipalidad de Campo Aceval
INTENDENCIA

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Planilla de Precios									
Ítems del llamado ADQUISICION DE CAMIONETA PARA USO INSTITUCIONAL - PLURIANUAL con ID: 413949									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25101507-002	Camioneta cabina doble (Pickup) 4x4 DX Año 2022	Unidad	UNIDAD	1	Toyota	Argentina	291.900.000	291.900.000
								Precio Total	291.900.000

El monto total adjudicado asciende a la suma de **Guaranies doscientos noventa y un millones novecientos mil (Gs. 291.900.000) IVA Incluido** y de acuerdo a los precios de cada ítem establecidas en el cuadro que antecede.-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: A plazos. La suma correspondiente al presente ejercicio fiscal sera abonada en un plazo de maximo de 15 dias corridos posteriores a la entrega del bien de acuerdo a la disponibilidad prevista segun CDP emitido. El saldo sera abonado en el ejercicio 2023 de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, ya que se trata de un llamado plurianual.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. Local de la Municipalidad de Campo Aceval.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de administración y finanzas de la Municipalidad de Campo Aceval.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente PBC, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.-

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

Municipalidad de Campo Aceval
INTENDENCIA

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",modificado por Ley N° 6716/2021.-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.-

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En prueba de conformidad se suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Campo Aceval, a los 06 días del mes de Junio del año 2022.

BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS
Toyotoshi S.A.

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

Municipalidad de Campo Aceval
TENDENCIA

ALBERTO PEREIRA FERNÁNDEZ
Intendente Municipal

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO N° 90

CUEVAS HERMANOS S.A.

LCO Nº 10/22

"AQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA"

ID Nº 415.572

LEY Nº 5.386/DECRETO Nº 2.992

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369
cf5uoc@gmail.com

2022

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5
***

CONTRATO Nº 90/2022
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA" EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2022 - ID Nº 415.572

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 63 de fecha 21 de julio de 2022, en la cual se autoriza a firmar Contrato al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION,** con Cédula de Identidad **Nº 1.360.462,** por una parte y por la otra, la Empresa **CUEVAS HERMANOS S.A., RUC Nº 80002465-6,** domiciliada en la calle Avda. Mcal. López c/ Rogelio Benítez, Asunción, República del Paraguay, Teléfono Nº 021 - 6198000, representado en este acto por el Señor **DIDIER NUFRO ARIAS QUIÑONEZ** con Cédula de Identidad **Nº 1.389.182,** denominado en adelante **El PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 10/2022 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA" - ID Nº 415.572,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2022 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA" ID Nº 415.572,** para el **COMANDO LOGÍSTICO** y unidad componente que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

Cuevas Hermanos S.A.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog.	O.F.	Depart.	MONTO
2022	1.1.55	Centro Financiero N° 5	80048654-4	537	10	0	03	11	279.900.000
TOTAL EN GUARANIES									279.900.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 415.572.

4. <u>CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).</u>

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2022 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA" - ID N° 415.572,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 63 de fecha 21 de julio de 2.022.-

5. <u>CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).</u>

Items del llamado ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA con ID: 415572							CUEVAS HERMANOS S.A.			
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	25101507-002	Camioneta cabina doble (Pickup)	Unidad	UNIDAD	No	1	Nissan	México	279.900.000	279.900.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs.: **279.900.000 (Guaraníes doscientos setenta y nueve millones novecientos mil).**----------

<u>ESPECIFICACIONES TECNICAS</u>

Ítem 1 - Camioneta Doble Cabina Mecánica 4x4 Tipo Pick Up

<u>CARACTERISTICAS MECÁNICAS MÍNIMAS</u>

Modelo: 2022 como mínimo 0 Km.
Motor: Turbo Diésel Intercooler con Inyección Directa del tipo Common Rail.
Combustible: Diésel
Potencia: 160 HP, como mínimo.
Cilindros: 4 en línea, como mínimo.
Cilindrada: 2400 cc., como mínimo.
Caja de Velocidades: Transmisión manual mecánica de (6) seis velocidades de avance y (1) una de retroceso, como mínimo.

Cuevas Hermanos S.A.

Dirección: Hidráulica o electro asistida, como mínimo.
Frenos: Delanteros a Discos y traseros a Tambor con ajuste automático y ABS (Control de estabilidad electrónico VSC y control de tracción TRC opcionales)
Tracción: 4x2 alta, 4x4 alta, 4x4 baja con enganche electrónico o manual.
Suspensión Delantera: independiente.
Suspensión Trasera: sistema multilink como mínimo.

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS MINIMAS

Cabina: Tipo Pick up, con cabina doble, metálica con amplio espacio interior para cinco personas.
Puertas: Cuatro puertas laterales, las delanteras deben poseer cerraduras con llaves (opcional) para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior del vehículo como mínimo.
Levanta vidrios eléctricos como mínimo.
Bloqueo central de puertas y ventanas, apertura y bloqueo de puertas remoto con controles en llave de arranque como mínimo.
Aire Acondicionado: Está provisto con equipo acondicionador de aire frio/calor de fábrica.
Pintura: La pintura del vehículo será de color a elección de la Convocante y de acuerdo a los colores disponibles del proveedor.

Neumáticos: Radiales 17 como mínimo, tipo AT, aptos para caminos bruscos, terraplenados como también para rutas de larga distancia, como mínimo.
Llantas: llantas de hierro, acero o aleación de 17" como mínimo.
Asientos Delanteros: Independientes, como mínimo.
Asientos Traseros: Enterizos, como mínimo.
Todos los asientos cuentan con sus respectivos apoya cabezas fijados a la estructura de los asientos, tapizado de tela como mínimo.
Protector de cárter: Cuenta con protector de cárter y caja de transferencia como mínimo.
Air Bag: Frontales 2 (Dos) frontales más laterales como mínimo.
Cinturones de Seguridad: 5 (cinco) de 3 (tres) puntos de apoyo como mínimo.

OTRAS ESPECIFICACIONES MINIMAS

Medidas Generales:
Largo Total: 5.200 mm., como mínimo.
Ancho Total: 1.700 mm., como mínimo.
Alto Total: 1.700 mm., como mínimo.
Distancia entre ejes: 3.100 mm., como mínimo.
Despeje al suelo: 200 mm., como mínimo.
Radio de Giro: 7,0 mts., como máximo
Peso Bruto: 2.500 Kgs., como mínimo.
Tanque de Combustible: 80 litros, como mínimo.

TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO MINIMO

El tablero de instrumentos deberá contar con los siguientes como mínimo:
Velocímetro en kilómetros/hora
Totalizador de kilometraje

Cuevas Hermanos S.A.

Indicador de carga del generador
Indicador del nivel de depósito de combustible
Indicador de presión de lubricación del motor
Indicador de nivel de temperatura del motor
Reloj indicador en horas y minutos
Luces: Alta y baja de carretera
Intermitente de estacionamiento
Señalización de cambio de dirección (delanteras y traseras), de freno, de chapa licencia, de marcha atrás
Sistema Eléctrico: Alternador de 12 Volts y 65 Ah, como mínimo y Acumulador de 12 Volts y capacidad aproximada de 65 Ah, como mínimo.

HERRAMIENTAS MINIMAS
Para cambio de ruedas
Para reparaciones de emergencia consistente en llaves de boca 8-10, 12-14, destornillador, plano y pinza universal
Elevador (gato) preferentemente de acción hidráulica.

ACCESORIOS MINIMOS
Dos espejos retrovisores externos, con controles eléctricos o manuales.
Un espejo retrovisor interno tipo día/noche.
Dos viseras para sol.
Equipo eléctrico limpia parabrisas con intermitente.
Apertura interior de tapa de depósito de combustible o con llave.
Surtidor de limpia parabrisas.
Bocina de carretera.
Una llanta con neumático de auxilio.
Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de uso por 1 año.
Dos balizas portátiles.
Cinturones de seguridad delanteros y traseros 3 (tres) puntos como mínimo.
Equipo de radio AM/FM con reproductor de AUX/USB/BT.

Polarizados: en el parabrisas delantero y en todos los vidrios (laterales y traseros), en la tonalidad a ser definida por la Convocante.
Gastos de transferencia, chapa, título y cedula verde.
Mantenimientos preventivos hasta los 50.000 Kilómetros como mínimo (incluyendo todos los insumos, repuestos, filtros y la mano de obra).
Seguro contra todo riesgo, por el monto de la oferta con cobertura por 1 año.
El periodo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente: debe poseer una garantía de calidad, con validez mínima de 36 meses o 100.000 kilómetros lo que se cumpla primero.-
El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: 36 meses o 100.000 kilómetros.-

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2022 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA" - ID Nº 415.572**, se encuentran expresamente previstos en el Grupo 500 Inversión Física; Subgrupo 537 Equipos de Transporte, aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro)** ----------

Cuevas Hermanos S.A.

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR.**--------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al administrador del contrato (Centro Financiero N° 5) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

6. <u>CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.</u>

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).</u>

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por las Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (Centro Financiero N° 5) de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la firma del Contrato.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las

Casas Hermanos S.A.

condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (Centro Financiero N° 5), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.------

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (Centro Financiero N° 5), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (Centro Financiero N° 5), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.----------

El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2022 dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la emisión de la orden de compra.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

Cuellas Hermanos S.A.

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.----------

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.-----

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.--------

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (Centro Financiero N° 5), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.
e) Inspeccionar el bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog.	O.F.	Depart.	MONTO
2022	1.1.55	Centro Financiero N° 5	80048654-4	537	10	0	03	11	279.900.000
TOTAL EN GUARANIES									279.900.000

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el Grupo 500 Inversión Física; Subgrupo 537 Equipos de Transporte, aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro)**-----

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (Centro Financiero N° 5), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, que **será financiado por FF 10 (Recursos del Tesoro)** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.

Casas Hermanos S.A.

- Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el Local de la Giraduría que emitió la orden de compra (Centro Financiero N° 5).----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,5 % sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19 y las leyes que rigen la materia.----------

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de diciembre del año 2023 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Casas Hermanos S.A.

---- La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

Q[illegible]as Hermanos S.A.

---------- **12.2** Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.---------- **12.3** La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.---------- **12.4** Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.---------- **12.5** Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------

b. Acuerdo mutuo.----------

c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------

d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------

e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------

f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus

Dos Hermanos S.A.

influencias.---------- Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

a. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

b. Incendios y naufragios.----------

---- **15.2** Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

---- **15.3** En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

---- Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: "DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS"

19.1. El PROVEEDOR dentro de los quince días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una constancia de su "DECLARACION

Cuatras Hermanos S.A.

JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS" conforme a la ley 6355/19.----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONTRATANTE la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los...26..días del mes de julio del 2022.----------

DIDIER NUFRO ARIAS QUIÑONEZ
Representante Legal - Cuevas Hnos. S.A.
C.I. 1.389.182
PROVEEDOR

CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION
CNEL DCEM - DTOR CF Nº 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE